



(00

# BUENOS AIRES, 2 7 FEB 2014

VISTO el Expediente Nº S01:0241304/2013 del Registro del MINISTERIO

DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de diciembre de 2008 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SEÇRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de SETENTA Y DOS (72) viviendas en INGENIERO JACOBACCI, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS (\$ 9.223.200), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución Nº 710 de fecha 8 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la





101

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución Nº 712 de fecha 21 de septiembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios, de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 927.044,32).

Que el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera Redeterminación de Precios y Ajuste de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando Nº 213 de fecha 7 de noviembre de 2013 y la Nota CCSPRP Nº 427 de fecha 14 de noviembre de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación

CUDAP-PROY-SON





102

de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Tercera Redeterminación de Precios y Ajuste de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.492.786,76), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 342.542,44) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Tercera Redeterminación de Precios y Ajuste de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente



M



103

de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios y Ajuste de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 342.542,44) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

MPFIFYS DAP-PROY-SON

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1º de la presente resolución, al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular



celebrado el 5 de diciembre de 2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO con el objeto de financiar la construcción de SETENTA Y DOS (72) viviendas en INGENIERO JACOBACCI.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Registrese, comuniquese y archivese.

 $_{
m 1}$ resolución n $^{\circ}$   $^{2}8$ 

ME X SE PRANCISCO LUPEL SECRETARIS DE CERAS PÚELICAS





105

# ANEXO

Monto 3° Diferencia Monto 3° Redeterminación y Redeterminación y Ájuste 1° y Ajuste 1° y 2° Redeterminación 1° y 2° Redeterminación Simultánea Simultánea	77 673 676	44,240.340	342.542,44
Difere Redetermi 2º Redetern 1º y 2º P		6	9
		10.492.700,70	10.492.786,76
Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea		10.130.244,32	9.223.200,00 10.150.244,32
Monto Convenio Original	2000	9.22.20,00	9.223.200,00
CANTIDAD DE VIVIENDAS	۶	7/	72
DESTINO DE PAGO	Instituto de Planificación y	Promoción de la Vivienda	
No Protocolo NOMBRE DEL PROYECTO Gonvenio		Ingeniero Jacobacci	TOTAL
N° Protocolo Convenio	O C		
N° de Proy.	á	2	

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3º REDETERMINACIÓN Y AJUSTE 1º Y 2º



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS